

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA  
MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL  
DEL AÑO 2021**



**PERÚ**

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA  
META 2**

**FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

## **Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2021**

"Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial"

**Waldo Mendoza Bellido**  
Ministro de Economía y Finanzas

**Brigitt Bruna Bencich Aguilar**  
Viceministra de Economía

**Marco Antonio Camacho Sandoval**  
Director General de Política de Ingresos Públicos

**Responsable: Johnny Armando Egúsquiza de la Haza**  
Director de Tributación Subnacional

**Elaboración de Contenidos**  
Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

**Ministerio de Economía y Finanzas** - Dirección General de Política de Ingresos Públicos  
Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima - Perú  
Correo electrónico: [metapredial@mef.gob.pe](mailto:metapredial@mef.gob.pe)

Lima - Perú, enero de 2021

Todos los derechos reservados  
Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

## PRESENTACIÓN

El Impuesto Predial es el principal tributo municipal a nivel nacional, en términos de su aplicación y recaudación. Así, en el año 2019 la recaudación del Impuesto Predial representó el 41,4% de la recaudación de tributos municipales a nivel nacional, y en el año 2020, representó el 45%.

Sin embargo, la recaudación del Impuesto Predial aún no alcanza los niveles deseados, pues, a nivel nacional, sólo representa el 7,2% de los ingresos municipales,<sup>1</sup> y el 0,24% del PBI, siendo este último un porcentaje muy bajo si se le compara con la presión tributaria del impuesto en otros países de América Latina, cuyo promedio es de 0,40%<sup>2</sup>.

Desde el año 2010, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal viene diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, las cuales se han venido perfeccionando tanto en su estructura como en la cobertura de las municipalidades hacia las cuales están dirigidas.

En ese contexto, para el año 2021, la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, propuesta por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, consiste en incrementar la recaudación del impuesto, como mínimo, a un nivel requerido y registrar información cuantitativa sobre la gestión del impuesto predial en el SISMEPRE. Cabe señalar que la meta de recaudación establecida para el año 2021 está dirigida a las municipalidades tipo A, B, C, D y E, cuya recaudación representa alrededor del 97% del total de dicho impuesto recaudado por la totalidad de las municipalidades.

En consecuencia, el cumplimiento de dicha meta contribuirá a llevar a cabo mejoras en la gestión tributaria del Impuesto Predial de las municipalidades participantes, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades de los gobiernos locales, para el desarrollo de su localidad.

**Dirección General de Política de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Finanzas**

---

<sup>1</sup> Información del año 2019.

<sup>2</sup> Fuente: OCDE, CEPAL, CIAT, BID, UE correspondiente al año 2017.

## ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Ámbito de aplicación	4
1.3. Marco normativo	4
1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación	5
1.5. Proceso de evaluación	5
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META	6
2.1. Cuadro de actividades	6
2.2. Descripción detallada de actividades	8
3. DIRECTORIO DGPIP PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS	17
4. ANEXOS	17
5. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE SISMEPRE	43
6. SIGLAS	44
7. GLOSARIO	44

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Objetivo

La presente Guía tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E” para el correcto cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida al 31 de diciembre del año 2021.

### 1.2. Ámbito de aplicación

Clasificación de municipalidades del PI	Tipo	N° de municipalidades
Municipalidades provinciales pertenecientes a ciudades principales	A	74
Municipalidades Provinciales no pertenecientes a ciudades principales	B	122
Municipalidades distritales de Lima Metropolitana	C	42
Municipalidades distritales pertenecientes a otras ciudades principales	D	129
Municipalidades distritales no pertenecientes a ciudades principales con más de 70% de población urbana	E	378
<b>Total</b>		<b>745</b>

El ámbito de aplicación de la meta corresponde a 745 municipalidades Tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E”.

### 1.3. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo legal	Nombre
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Decreto Legislativo N° 776	Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
Decreto Legislativo N° 816	Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Dispositivo legal	Nombre
Decreto Supremo N° 397–2020–EF	Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas, aprobando las metas del PI 2021.
Decreto Supremo N° 001–2021–EF	Modifican el Anexo A del Decreto Supremo N° 397–2020–EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del PI 2021, incluyendo la Meta 2, correspondiente a las municipalidades Tipo B.
Resolución Directoral N°0001-2021-EF/50.01	Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021.

#### 1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación

La DGPIP, a través de la Dirección de Tributación Subnacional, es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento de la Meta2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”.

#### 1.5. Proceso de evaluación

La evaluación del cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, se realiza considerando las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad, a través de la determinación de un puntaje final.

## 2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META

### 2.1. Cuadro de actividades

Actividad	Indicador	Valla	Tipo de municipalidad					Medios de verificación	Fecha de cumplimiento	Puntaje <sup>3/</sup>
			A	B	C	D	E			
<b>Actividad 1:</b> Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020.	Porcentaje de aumento de la recaudación:  $\left( \frac{\text{Recaudación 2021 del IP}}{\text{Recaudación 2020 del IP}} - 1 \right) \times 100$	Valla mínima	Ver Anexo N° 1.					No aplica	Información de recaudación del IP registrada en el SIAF <sup>1/</sup>	70
		Valla ideal								80
<b>Actividad 2:</b> Ejecutar subactividad 2.1 o 2.2 según corresponda:  2.1 Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP. (Municipalidades de grupos 1 y 3)  2.2 Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020. (Municipalidades del Grupo 2)  Ver Anexo N° 2.	1) Indicador de Subactividad 2.1: Monto de recaudación 2021 de IP.  2) Indicador de Subactividad 2.2: Porcentaje de aumento de la recaudación:  $\left( \frac{\text{Recaudación 2021 del IP}}{\text{Recaudación 2020 del IP}} - 1 \right) \times 100$	Valla mínima	No aplica.					Ver Anexo N° 2.	Información de recaudación del IP registrada en el SIAF <sup>1/</sup>	70
		Valla ideal	No aplica.					Ver Anexo N° 2.		80

Actividad	Indicador	Valla	Tipo de municipalidad					Medios de verificación	Fecha de cumplimiento	Puntaje <sup>3/</sup>
			A	B	C	D	E			
<b>Actividad 3:</b> Registrar información cuantitativa sobre la gestión del IP en el SISMEPRE.	Porcentaje de casilleros del módulo ESAT del SISMEPRE con información registrada:  $\left( \frac{N^{\circ} CIR}{N^{\circ} CM} \right) \times 100$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>N° CIR</i>: Cantidad de casilleros del módulo con información registrada</li> <li>• <i>N° CM</i>: Cantidad de casilleros del módulo correspondiente a la municipalidad</li> </ul>	Registro del 100% de los campos solicitados en el SISMEPRE				100%		Información registrada en módulos DJAT y ESAT del SISMEPRE <sup>2/</sup>	31 de diciembre 2021	20

1/ Sólo se tomará en cuenta la información registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1 “Predial”, correspondiente a los ingresos que se obtienen por los pagos de los contribuyentes provenientes de las deudas del Impuesto Predial del año corriente, y del clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.2 “Predial – Regularización tributaria”, correspondiente a los ingresos que se obtienen por la regularización por parte de los contribuyentes provenientes de las deudas del Impuesto Predial de años anteriores.

2/ La Actividad 3 será evaluada tomando en cuenta que las municipalidades deben llenar todos los casilleros del módulo ESAT del SISMEPRE solicitados, siendo indispensable el registro completo del módulo para cumplir la actividad correspondiente. No se debe dejar casilleros vacíos en el módulo, a menos que la pregunta no corresponda a la municipalidad. Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la actividad correspondiente.

La DGPIP verificará la consistencia de la información de recaudación 2021 registrada en el módulo ESAT del SISMEPRE, utilizando la información de recaudación 2021 del IP del SIAF.

La DGPIP realizará visitas virtuales programadas a las municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información registrada en el SIAF. En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado durante la visita programada, se dará por incumplida la actividad correspondiente.

3/ Las municipalidades que cumplan la valla mínima de las actividades 1 y 2 obtendrán 70 puntos. Las municipalidades que pasen dicha valla pero no cumplan la valla ideal obtendrán 70 puntos más un puntaje adicional, proporcional a la diferencia entre su recaudación y la valla mínima (en caso ésta sea una valla de recaudación) o proporcional a la diferencia entre su recaudación y la valla mínima de recaudación equivalente (en caso su valla mínima sea una valla de aumento porcentual de la recaudación).



## 2.2. Descripción detallada de actividades

**Actividad 1: Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje respecto al año 2020.**

### Para municipalidades tipo A, B, C y D:

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades, a medida que incrementan la recaudación total del Impuesto Predial.



### Pasos a seguir para el cumplimiento de la Actividad 1

#### Paso 1: Cumplir en el año 2021 las vallas de aumento de recaudación de IP establecidas.

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un aumento de la recaudación del Impuesto Predial mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en el Anexo N° 1 de la presente Guía. Es importante tener en cuenta que las municipalidades son responsables de verificar el rango de variación porcentual de su recaudación 2020 del IP en relación a su recaudación 2019 del IP, en los cuadros 1.1 y 1.2 del Anexo N° 1.

#### Ejemplo 1:

1. La municipalidad tipo A de “Ciudad Modelo” alcanzó en el 2020 una recaudación de S/ 800 000, la cual equivale a una disminución de 20% respecto a su recaudación del año 2019. Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 1 de la presente Guía, para alcanzar la valla mínima de la Meta 2 del 2021 le correspondería crecer en 9,5% respecto a lo recaudado en el 2020, y para alcanzar la valla ideal, un 13,0%, lo que equivale en montos a S/ 876 000 y S/ 904 000, respectivamente.
2. Al respecto, en el 2021, la municipalidad de “Ciudad Modelo” alcanzó una recaudación total del Impuesto Predial de S/ 901 000. Por tanto, la municipalidad cumplió su valla mínima, pero no cumplió su valla ideal, obteniendo así 70 puntos.

Respecto al puntaje adicional que obtendrán las municipalidades que pasen la valla mínima pero no cumplan la valla ideal, para la Actividad 1, éste se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}}{\text{Valla ideal recaud. equivalente} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}} \times 10$$

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

### Ejemplo 2:

1. Considerando los resultados del ejemplo anterior, la municipalidad de “Ciudad Modelo” tendría un puntaje adicional, el cual se calcula de la siguiente manera:

$$9 \text{ puntos} = \frac{901\,000 - 876\,000}{904\,000 - 876\,000} \times 10$$

Por tanto, la municipalidad obtendrá 9 puntos adicionales a los 70 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 79 puntos.

### Ejemplo 3:

1. La municipalidad tipo “D” de “Ciudad Ejemplar” alcanzó en el 2020 una recaudación de S/ 1 200 000, la cual equivale a un aumento de 12% respecto al año 2019. Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 1 de la presente Guía, para alcanzar la valla mínima de la Meta 2 del 2021, le correspondería crecer en 2,9% respecto a lo recaudado en el 2020, y para alcanzar la valla ideal, un 6,5%, lo que equivale en montos a S/ 1 234 800 y S/ 1 278 000, respectivamente.

2. Al respecto, en el 2021, la Municipalidad de “Ciudad Ejemplar” alcanzó una recaudación total del Impuesto Predial de S/ 1 279 000. Por tanto, la municipalidad cumplió su valla mínima y también su valla ideal, obteniendo así 80 puntos.

### Medio de verificación

El medio de verificación del cumplimiento de esta actividad es el siguiente:

1. Se considerará la recaudación del IP realizada hasta el 31 de diciembre del 2021 registrada en el SIAF en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.1.1, “Predial”, y 1.1.2.1.1.2, “Predial – Regularización tributaria”, según corresponda.<sup>3</sup>
2. Se realizará una verificación a una muestra de municipalidades, de los datos registrados en dicho clasificador del SIAF, a fin de corroborar si éstos tienen el sustento debido y guardan relación con los datos registrados en el sistema informático de la administración tributaria municipal (ATM). Dicha verificación se llevará a cabo mediante una reunión virtual entre los funcionarios del MEF y la ATM.

<sup>3</sup> El clasificador 1.1.2.1.1.1 corresponde a los ingresos que se obtiene por los pagos del contribuyente por las deudas del Impuesto Predial del año corriente. A su vez, el clasificador 1.1.2.1.1.2 corresponde a los ingresos que se obtiene por la regularización por parte del contribuyente por las deudas del Impuesto Predial de años anteriores.

### Consideraciones:

1. De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, la recaudación de interés moratorio del impuesto no debe ser registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.1.1 y 1.1.2.1.1.2, sino en el clasificador 1.1.5.3.2.1, "Intereses por Sanciones Tributarias".

### Recomendaciones:

1. Se recomienda al responsable de la ATM coordinar con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verificar que la recaudación del Impuesto Predial y el reajuste se encuentren correctamente registrados en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.1.1 o 1.1.2.1.1.2, según corresponda.

#### Actividad 2: Ejecutar subactividad 2.1 o 2.2, según corresponda:

- 2.1 Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP. (Municipalidades de grupos 1 y 3)
- 2.2 Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020. (Municipalidades del Grupo 2)

#### Para municipalidades tipo E

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades, a medida que incrementan la recaudación total del Impuesto Predial.



#### Pasos a seguir para el cumplimiento de la Actividad 2

##### A. Subactividad 2.1: Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP.

Las municipalidades tipo E que participarán en esta subactividad son aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones de recaudación de IP, que fueron evaluadas en el diseño de la Meta 2:

Condición	Grupo	Sub grupo
1) $S/0 < \text{Recaudación 2020 IP} < \text{Recaudación 2019 IP}$	1	
1.1) $S/0 < \text{Recaudación 2020 IP} < 50\% \text{ Recaudación 2019 IP}$		1.1
1.2) $50\% \text{ Recaudación 2019 IP} \leq \text{Recaudación 2020 IP} < \text{Recaudación 2019 IP}$		1.2
3) $\text{Recaudación 2019 IP} = S/0$ o $\text{Recaudación 2020 IP} = S/0$	3	

Las municipalidades tipo E que cumplen la condición 1 conforman el Grupo 1; y aquellas que cumplen la condición 3 conforman el Grupo 3.

A su vez, la condición 1 se desagrega en las sub condiciones 1.1 y 1.2

Las municipalidades que cumplen la sub condición 1.1 conforman el sub grupo 1.1. Las que cumplen la sub condición 1.2 conforman el sub grupo 1.2.

Las municipalidades tipo E deben verificar en qué condición o sub condición se encuentran, según el diseño establecido para la Actividad 2. Para tales efectos, deben consultar la información registrada en el SIAF, en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, “Predial”. Los ejemplos considerados en la presente guía explican cómo hacer este ejercicio de identificación.

### **Paso 1: Cumplir en el año 2021 las vallas de recaudación de IP establecidas.**

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un nivel de recaudación del impuesto mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en el Anexo N° 2.

#### **Ejemplo 4:**

1. La Municipalidad tipo E del “Distrito Travesía” verifica en el SIAF que sus ingresos del ejercicio 2020 registrados en el clasificador 1.1.2.1.1.1, “Predial”, ascienden a S/ 40 000 y que sus ingresos del ejercicio 2019 registrados en dicho clasificador ascienden a S/ 100 000. Por tanto, la municipalidad verifica que cumple la Condición 1: Recaudación 2020 de IP es mayor que S/ 0 y menor que recaudación 2019 de IP. Por tanto, le corresponde ejecutar la sub actividad 2.1, “Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP”, y pertenece al Grupo 1. Además, su recaudación 2020 es menor que el 50% de su recaudación 2019. Por tanto, de acuerdo al Cuadro N° 2.1 del Anexo N° 2 de la presente guía, la Municipalidad también se ubica en el sub grupo 1.1.

De acuerdo a su valla mínima de recaudación 2021, establecida en el Cuadro N° 2.2 del Anexo N° 2 de la presente guía, le corresponde recaudar el mínimo entre el 75% de su recaudación 2019 y el 103% de su recaudación 2020. Calculando, se tiene que el 75% de su recaudación 2019 es S/ 75 000, y el 103% de su recaudación 2020 es S/ 41 200. Por tanto, dado que S/ 41 200 es menor que S/ 75 000, se tiene que su valla mínima de recaudación 2021 es S/ 41 200.

De la misma manera, su valla ideal de recaudación 2021 es el mínimo entre su recaudación 2019 y el 108% de su recaudación 2020. Calculando, se tiene que el 108% de su recaudación 2020 es S/ 43 200. Por tanto, dado que S/ 43 200 es menor que S/ 100 000, se tiene que su valla ideal de recaudación 2021 es S/ 43 200.

2. Al finalizar el 2021, la Municipalidad Distrital de Travesía alcanza una recaudación total del impuesto de S/ 42 200. Por tanto, la municipalidad cumple su valla mínima, pero no cumple su valla ideal, obteniendo así 70 puntos.

Respecto al puntaje adicional que obtendrán las municipalidades que pasen la valla mínima pero no cumplan la valla ideal, para la sub actividad 2.1, éste se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}}{\text{Valla ideal de recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}} \times 10$$

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

### Ejemplo 5:

1. Considerando los resultados del ejemplo anterior, la Municipalidad Distrital de Travesía tendría un puntaje adicional, el cual, por tratarse de la sub actividad 2.1, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}}{\text{Valla ideal de recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}} \times 10$$

$$5 \text{ puntos} = \frac{42\,200 - 41\,200}{43\,200 - 41\,200} \times 10$$

Por tanto, la municipalidad obtendrá 5 puntos adicionales a los 70 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 75 puntos.

### Ejemplo 6:

1. La Municipalidad tipo E del “Distrito Optimismo” verifica en el SIAF que sus ingresos del ejercicio 2020 registrados en el clasificador 1.1.2.1.1.1, “Predial”, ascienden a S/ 60 000 y que sus ingresos del ejercicio 2019 registrados en dicho clasificador ascienden a S/ 100 000. Por tanto, la municipalidad verifica que cumple la Condición 1: Recaudación 2020 de IP es mayor que S/ 0 y menor que recaudación 2019 de IP. Por tanto, le corresponde ejecutar la sub actividad 2.1, “Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP”.
2. De acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.1, la Municipalidad Distrital de Optimismo pertenece al Grupo 1: Municipalidades con recaudación 2020 de IP mayor que S/ 0 y menor que la recaudación 2019.
3. Adicionalmente, tal como se detalla en el Cuadro N° 2.1 del Anexo N° 2, el Grupo 1 se encuentra dividido en dos sub grupos:
  - i) Sub grupo 1.1: Municipalidades cuya recaudación 2020 es mayor que S/ 0 y menor que el 50% de su recaudación 2019;
  - ii) Sub grupo 1.2: Municipalidades cuya recaudación 2020 es mayor que el 50% de su recaudación 2019 pero menor que el 100% de su recaudación 2019.

La Municipalidad Distrital de Optimismo se encuentra en el sub grupo 1.2, dado que su recaudación 2020 (S/ 60 000) es mayor que el 50% de su recaudación 2019 (60 000 > 50% 100 000 = 50 000) pero menor que el 100% de su recaudación 2019 (S/ 100 000).

4. Su valla mínima, de acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.2, es el mínimo entre su recaudación del año 2019 y el 108% de su recaudación del año 2020. Calculando, se tiene:

$$\begin{aligned} \text{Mínimo (Recaud. 2019; 108\% Recaud 2020)} &= \text{Mínimo (100 000; 108\% 60 000)} \\ &= \text{Mínimo (100 000; 64 800)} \\ &= 64 800 \end{aligned}$$

Por tanto, la valla mínima de la municipalidad Distrital de Optimismo es S/ 64 800.

5. Asimismo, su valla ideal, de acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.2, es el mínimo entre el 105% de su recaudación 2019 y el 113% de su recaudación 2020. Calculando, se tiene:

$$\begin{aligned}\text{Mínimo (105\% Recaud. 2019; 113\% Recaud 2020)} &= \text{Mínimo (105\% 100 000; 113\% 60 000)} \\ &= \text{Mínimo (105 000; 67 800)} \\ &= 67 800\end{aligned}$$

Por tanto, la valla ideal de la Municipalidad Distrital de Optimismo es S/ 67 800.

6. La Municipalidad Distrital de Optimismo al 31 de diciembre del año 2021 logra una recaudación total de IP de S/ 66 800. Por tanto, la municipalidad cumple su valla mínima, pero no cumple su valla ideal, obteniendo así 70 puntos.

### Ejemplo 7:

1. Considerando los resultados del ejemplo anterior, la Municipalidad Distrital de Optimismo tendría un puntaje adicional, el cual, por tratarse de la sub actividad 2.1, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}}{\text{Valla ideal de recaudación} - \text{Valla mínima de recaudación}} \times 10$$

$$7 \text{ puntos} = \frac{66 800 - 64 800}{67 800 - 64 800} \times 10$$

Por tanto, la municipalidad obtendrá 7 puntos adicionales a los 70 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 77 puntos.

### Ejemplo 8:

1. La Municipalidad tipo E del “Distrito Recaudación” verifica en el SIAF que no tiene ingresos del ejercicio 2020 registrados en el clasificador 1.1.2.1.1.1, “Predial”. Por tanto, la municipalidad verifica que cumple la Condición 3: Recaudación 2019 de IP es igual a S/ 0 o recaudación 2020 de IP es igual a S/ 0. Por tanto, le corresponde ejecutar la sub actividad 2.1, “Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP”, y pertenece al Grupo 3.
2. De acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.1, la Municipalidad Distrital de Recaudación pertenece al Grupo 3: Municipalidades con recaudación 2019 o recaudación 2020 de IP igual a S/ 0.
3. En el Anexo N° 2, Tabla N° 2.1 se muestra la relación de municipalidades que, a la fecha de corte para la estimación de las vallas mínima e ideal de la Actividad 2 de la Meta 2 no tenían recaudación de los años 2019 o 2020 de IP registrada en el SIAF,

mostrándose las vallas mínima e ideal establecidas para dichas municipalidades, considerando que éstas pertenezcan al Grupo 3.

Por tanto, la Municipalidad Distrital de Recaudación debería buscar sus vallas mínima e ideal en dicha tabla.<sup>4</sup>

4. Si al finalizar el 2021 la Municipalidad Distrital de Recaudación cumple su valla mínima pero no cumple su valla ideal, obtendría 70 puntos.

## **B. Subactividad 2.2: Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020.**

Las municipalidades tipo E que participarán en esta sub actividad son aquellas que cumplan con la siguiente condición de recaudación de IP, que fue evaluada en el diseño de la Meta 2:

Condición	Grupo
2) Recaudación 2020 IP $\geq$ Recaudación 2019 IP > S/ 0	2

Las municipalidades tipo E que cumplen esta condición conforman el Grupo 2.

### **Paso 1: Cumplir en el año 2021 las vallas de aumento de recaudación de IP establecidas.**

La municipalidad deberá lograr hasta el 31 de diciembre un aumento de la recaudación de IP mayor o igual que la valla mínima o mayor o igual que la valla ideal, establecidas en el Anexo N° 2.

#### **Ejemplo 9:**

1. La Municipalidad tipo E del “Distrito Cumplimiento” verifica en el SIAF que sus ingresos del ejercicio 2020 registrados en el clasificador 1.1.2.1.1.1, “Predial”, ascienden a S/ 120 000 y que sus ingresos del ejercicio 2019 registrados en dicho clasificador ascienden a S/ 100 000. Por tanto, la municipalidad verifica que cumple la Condición 2: Recaudación 2020 de IP es mayor o igual a recaudación 2019 de IP, y ésta es mayor que 0. Por tanto, le corresponde ejecutar la sub actividad 2.2: “Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020.”.
2. De acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.1, la Municipalidad Distrital de Cumplimiento pertenece al Grupo 2: Municipalidades con recaudación 2020 de IP mayor o igual que recaudación 2019, y recaudación 2019 mayor que S/ 0. Asimismo, de acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 2, Cuadro N° 2.3, su valla mínima es crecer en 10,8% respecto al 2020, y su valla ideal, crecer 16,0%, lo que equivale a una recaudación 2020 de S/ 132 960 y S/ 139 200, respectivamente.
3. La Municipalidad Distrital de Cumplimiento al 31 de diciembre del año 2021 logra una recaudación total de IP de S/ 136 080, que equivale a un aumento porcentual de 13,4% respecto al año 2020. Por tanto, la municipalidad cumple su valla mínima, pero no cumple su valla ideal, obteniendo así 70 puntos.

<sup>4</sup> La Tabla N° 2.1 no contiene a dichas vallas, claro está, porque se trata de una municipalidad imaginaria.

Respecto al puntaje adicional que obtendrán las municipalidades que pasen la valla mínima pero no cumplan la valla ideal, para la sub actividad 2.2, éste se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}}{\text{Valla ideal recaud. equivalente} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}} \times 10$$

El resultado obtenido se redondea a 0 decimales.

### Ejemplo 10:

1. Considerando los resultados del ejemplo anterior, la Municipalidad Distrital de Cumplimiento tendría un puntaje adicional, el cual, por tratarse de la sub actividad 2.2, se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje adicional} = \frac{\text{Recaudación} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}}{\text{Valla ideal recaud. equivalente} - \text{Valla mínima recaud. equivalente}} \times 10$$

Calculando, se tiene que la valla mínima de recaudación equivalente y la valla ideal de recaudación equivalente son iguales a:

$$\begin{aligned} \text{Valla mínima de recaudación equivalente} &= 110,8\% (120\ 000) \\ &= 132\ 960 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Valla ideal de recaudación equivalente} &= 116\% (120\ 000) \\ &= 139\ 200 \end{aligned}$$

Por tanto, el puntaje adicional es:

$$5 \text{ puntos} = \frac{136\ 080 - 132\ 960}{139\ 200 - 132\ 960} \times 10$$

Por tanto, la municipalidad obtendrá 5 puntos adicionales a los 70 puntos obtenidos por alcanzar la valla mínima, alcanzando un puntaje total de 75 puntos.

### Medio de verificación

El medio de verificación del cumplimiento de esta actividad es el siguiente:

1. Se considerará la recaudación del IP realizada hasta el 31 de diciembre del 2021 registrada en el SIAF en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.1.1, "Predial", y 1.1.2.1.1.2, "Predial – Regularización tributaria".
2. Se realizará una verificación a una muestra de municipalidades, de los datos registrados en dicho clasificador del SIAF, a fin de corroborar si éstos tienen el sustento debido y guardan relación con los datos registrados en el sistema informático de la administración tributaria municipal (ATM). Dicha verificación se llevará a cabo mediante una reunión virtual entre los funcionarios del MEF y la ATM.



### Consideraciones:

1. De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, la recaudación de interés moratorio del impuesto no debe ser registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.1.1 y 1.1.2.1.1.2, sino en el clasificador 1.1.5.3.2.1, "Intereses por Sanciones Tributarias".

### Recomendaciones:

1. Se recomienda al responsable de la ATM coordinar con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verificar que la recaudación del Impuesto Predial y el reajuste se encuentren correctamente registrados en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.1.1 o 1.1.2.1.1.2, según corresponda.

### Actividad 3: Registrar información cuantitativa sobre la gestión del IP en el Sistema de Meta Predial (SISMEPRE).

#### Para municipalidades Tipo A, B, C, D y E:

La actividad es importante porque permitirá conocer la situación actual en materia de administración y gestión de Impuesto Predial de las municipalidades, con la finalidad de orientar en la implementación de mejoras tributarias en el nivel local.

#### Indicador

- ❖ El indicador para el cálculo de porcentaje de campos con registro es el siguiente:

$$\text{Porcentaje de campos con registro en el SISMEPRE} = \frac{NC}{TC} \times 100$$

Donde:

- *NC*: Número de campos con registro en el SISMEPRE.
- *TC*: Total de campos solicitados en el SISMEPRE.



#### Pasos a seguir para el cumplimiento de la Actividad 3

#### Paso 1: Generación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE

El responsable del ATM, o de la unidad orgánica que haga sus veces, solicitará al funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea de la municipalidad la creación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE.

A tal efecto, podrá consultar el manual para la creación de usuarios que se encuentra disponible en la página web del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en la sección referida a guías y/o comunicados de la Meta 2.

#### Paso 2: Registro de la información en el SISMEPRE

El responsable de la ATM incorporará en el SISMEPRE la información cuantitativa (ESAT) sobre la administración y gestión del IP en las secciones correspondientes y

considerando el plazo establecido en el Cuadro de actividades. Las secciones de los módulos pueden ser consultadas en el Anexo N° 5.

#### **Medios de verificación:**

1. Módulos DJAT y ESAT registrados en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre del 2021.

#### **Consideraciones:**

1. La DGPIP verificará la consistencia de la información de recaudación 2021 registrada en el módulo ESAT del SISMEPRE, utilizando la información de recaudación 2021 del IP del SIAF. En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado, se dará por incumplida la actividad correspondiente.
2. La DGPIP realizará visitas virtuales programadas a las municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información registrada en el SIAF. En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado en la visita, se dará por incumplida la actividad correspondiente.
3. La Actividad 3 será evaluada tomando en cuenta que las municipalidades tipo A, B, C, D y E deben llenar el 100% de los campos solicitados. No se debe dejar celdas vacías en el SISMEPRE, siendo indispensable el registro completo de los módulos indicados para lograr el cumplimiento de la actividad correspondiente. En caso de existir casilleros que no correspondan a la municipalidad, se deberá colocar “No aplica.” en dicho campo.
4. Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la actividad correspondiente. Los módulos, secciones y campos a registrar se presentan en el Anexo N° 5.

### **3. DIRECTORIO DGPIP PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS**

<b>Nombre</b>	<b>Teléfono celular <sup>1/</sup></b>	<b>Correo electrónico</b>
Jaime Torpoco Ascanio	991 803 817	metapredial@mef.gob.pe
José Céspedes Bustamante	997 223 585	
Diego Zúñiga Serafin	951 215 205	

1/ Horario de atención: De lunes a viernes de 9 am a 6 pm

### **4. ANEXOS**

Anexo N° 1: Municipalidades tipo A, B, C y D – Vallas de aumento porcentual de recaudación 2021 del Impuesto Predial respecto al año 2020, según el porcentaje de crecimiento obtenido en el año 2020 en relación al año 2019

- Anexo N° 2: Municipalidades tipo E – Vallas de recaudación 2021 del Impuesto Predial, de acuerdo a las subactividades correspondientes
- Anexo N° 3: Metodología de cálculo de las vallas de las municipalidades tipo A, B, C y D
- Anexo N° 4: Metodología de cálculo de las vallas de las municipalidades tipo E
- Anexo N° 5: Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar en diciembre de 2021 (Municipalidades tipo A, B, C, D y E)

**ANEXO N° 1**  
**MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C Y D**

**VALLAS DE AUMENTO PORCENTUAL DE RECAUDACIÓN 2021 DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO AL AÑO 2020, SEGÚN EL PORCENTAJE DE CRECIMIENTO OBTENIDO EN EL AÑO 2020 EN RELACIÓN AL AÑO 2019**

Para determinar las tasas de variación porcentual para el 2021 correspondientes a la valla mínima y a la valla ideal, es importante tener en cuenta el tipo de municipalidad que le corresponde y, a su vez, calcular el valor de “X”, el cual corresponde a la variación porcentual de la recaudación del IP obtenida en el año 2020 respecto a la recaudación del IP en el año 2019. En ese sentido, para calcular dicho valor porcentual, se deberá considerar la siguiente fórmula:

$$X = \left( \frac{\text{Recaudación 2020 del IP}}{\text{Recaudación 2019 del IP}} - 1 \right) \times 100$$

Cabe mencionar que dicho valor puede ser positivo o negativo.

**Cuadro N° 1.1**  
**VALLA MÍNIMA – TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL PARA EL 2021**

N°	Rango de resultado en el año 2020	Valla mínima por tipo municipalidad			
		A	B	C	D
1	X < -40%	52,9%	45,7%	55,1%	29,9%
2	-40% ≤ X < -30%	30,4%	59,9%	28,7%	18,0%
3	-30% ≤ X < -20%	16,4%	37,6%	19,5%	18,7%
4	-20% ≤ X < -10%	9,5%	33,2%	7,4%	22,8%
5	-10% ≤ X < 0%	1,4%	30,5%	9,3%	10,7%
6	0% ≤ X < 10%	8,0%	24,4%	3,1%	5,8%
7	10% ≤ X < 20%	4,0%	18,8%	1,5%	2,9%
8	20% ≤ X	4,0%	7,6%	1,5%	2,9%

Al respecto, considerando el resultado obtenido del valor de “X”, se da la interpretación de cada rango de resultado para cada tipo de municipalidad, la cual se muestra a continuación:

1. Para el caso de las municipalidades tipo A:

- 1.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 52,9%.
- 1.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 30,4%.
- 1.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación

del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 16,4%.

- 1.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 9,5%.
- 1.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 1,4%.
- 1.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 8,0%.
- 1.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 4,0%.
- 1.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 4,0%.

## 2. Para el caso de las municipalidades tipo B:

- 2.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 45,7%.
- 2.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 59,9%.
- 2.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 37,6%.
- 2.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 33,2%.
- 2.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 30,5%.

- 2.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 24,4%.
- 2.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 18,8%.
- 2.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 7,6%.

3. Para el caso de las municipalidades tipo C:

- 3.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 55,1%.
- 3.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 28,7%.
- 3.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 19,5%.
- 3.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 7,4%.
- 3.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 9,3%.
- 3.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 3,1%.
- 3.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 1,5%.

3.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 1,5%.

4. Para el caso de las municipalidades tipo D:

4.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 29,9%.

4.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 18,0%.

4.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 18,7%.

4.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 22,8%.

4.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 10,7%.

4.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 5,8%.

4.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 2,9%.

4.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 2,9%.

**Cuadro N° 1.2****VALLA IDEAL – TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL PARA EL 2021 CON UN GRADO DE EXIGENCIA ADICIONAL**

N°	Rango de resultado en el año 2020	Valla ideal por tipo municipalidad			
		A	B	C	D
1	$X < -40\%$	56,4%	49,3%	58,7%	33,5%
2	$-40\% \leq X < -30\%$	33,9%	63,5%	32,2%	21,5%
3	$-30\% \leq X < -20\%$	20,0%	41,2%	23,1%	22,2%
4	$-20\% \leq X < -10\%$	13,0%	36,8%	11,0%	26,4%
5	$-10\% \leq X < 0\%$	5,0%	34,1%	12,9%	14,3%
6	$0\% \leq X < 10\%$	11,5%	28,0%	6,6%	9,4%
7	$10\% \leq X < 20\%$	7,6%	22,4%	5,1%	6,5%
8	$20\% \leq X$	7,6%	11,2%	5,1%	6,5%

Al respecto, considerando el resultado obtenido del valor de “X”, se da la interpretación de cada rango de resultado para cada tipo de municipalidad, la cual se muestra a continuación:

1. Para el caso de las municipalidades tipo A:

- 1.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 56,4%.
- 1.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 33,9%.
- 1.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 20,0%.
- 1.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 13,0%.
- 1.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 5,0%.
- 1.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 11,5%.



1.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 7,6%.

1.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 7,6%.

## 2. Para el caso de las municipalidades tipo B:

2.1 Si “X” equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 49,3%.

2.2 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 63,5%.

2.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 41,2%.

2.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 36,8%.

2.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 34,1%.

2.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 28,0%.

2.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 22,4%.

2.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 11,2%.

### 3. Para el caso de las municipalidades tipo C:

- 3.1 Si "X" equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 58,7%.
- 3.2 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 32,2%.
- 3.3 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 23,1%.
- 3.4 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 11,0%.
- 3.5 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 12,9%.
- 3.6 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 6,6%.
- 3.7 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 5,1%.
- 3.8 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 5,1%.

### 4. Para el caso de las municipalidades tipo D:

- 4.1 Si "X" equivale a un valor porcentual menor que -40%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 33,5%.
- 4.2 Si "X" equivale a un valor porcentual mayor o igual a -40% pero menor que -30%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 21,5%.

- 4.3 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -30% pero menor que -20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 22,2%.
- 4.4 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -20% pero menor que -10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 26,4%.
- 4.5 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a -10% pero menor que 0%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 14,3%.
- 4.6 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 0% pero menor que 10%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 9,4%.
- 4.7 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 10% pero menor que 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 6,5%.
- 4.8 Si “X” equivale a un valor porcentual mayor o igual a 20%, en el año 2021 a la municipalidad le corresponderá alcanzar una recaudación del IP que implique una variación porcentual de 2021 respecto a 2020 mayor o igual a 6,5%.

**ANEXO N° 2  
MUNICIPALIDADES TIPO E**

**VALLAS DE RECAUDACIÓN 2021 DEL IMPUESTO PREDIAL, DE ACUERDO A LAS SUB ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES**

**Cuadro N° 2.1**

**DESAGREGACIÓN DE MUNICIPALIDADES TIPO E EN GRUPOS Y SUB GRUPOS, DEFINICIÓN DE SUB ACTIVIDADES E INDICACIÓN DE VALLAS**

<b>Grupo</b>	<b>Sub grupo 1/</b>	<b>Condición 2/</b>	<b>Sub actividad 3/</b>	<b>Vallas 4/</b>
Grupo 1		1) $0 < \text{Recaudación 2020 IP} < \text{Recaudación 2019 IP}$	2.1) Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP.	Ver Cuadro N° 2.2.
	Sub grupo 1.1 Sub grupo 1.2	1.1) $0 < \text{Recaudación 2020 IP} < 50\% \text{Recaudación 2019 IP}$ 1.2) $50\% \text{Recaudación 2019 IP} \leq \text{Recaudación 2020 IP} < \text{Recaudación 2019 IP}$		
Grupo 2		2) $\text{Recaudación 2020 IP} \geq \text{Recaudación 2019 IP} > 0$	2.2) Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020.	Ver Cuadro N° 2.3.
Grupo 3		3) $\text{Recaudación 2019 IP} = 0$ o $\text{Recaudación 2020 IP} = 0$	2.1) Alcanzar nivel determinado de recaudación 2021 de IP.	Ver Tabla N° 2.1.

1/ El Grupo 1 se subdivide en los sub grupos 1 y 2.

2/ Condición que define al grupo o sub grupo correspondiente.

Condición 1 se lee "Recaudación 2020 de IP es mayor que 0, y es menor que recaudación 2019 de IP".

Condición 1.1 se lee "Recaudación 2020 de IP es mayor que 0, y es menor que el 50% de la recaudación 2019 de IP."

Condición 1.2 se lee "Recaudación 2020 de IP es mayor o igual al 50% de la recaudación 2019 de IP, y es menor que la recaudación 2019 de IP."

Condición 2 se lee "Recaudación 2020 de IP es mayor o igual a la recaudación 2019 de IP, y ésta es mayor que 0."

Condición 3 se lee "Recaudación 2019 de IP es igual a 0, o recaudación 2020 de IP es igual a 0."

Las municipalidades son responsables de verificar qué condición cumplen. Para tales efectos, deben consultar la información registrada en el SIAF, en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, "Predial".

3/ Sub actividad que corresponde al grupo o subgrupo correspondiente.

4/ Cuadro o tabla donde se muestra las vallas correspondientes.

## Cuadro N° 2.2

### MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 1: VALLAS DE RECAUDACIÓN 2021 DE IP

(Soles)

Subgrupo	Valla mínima	Valla ideal
1.1	Mínimo (75% Recaudación 2019 IP; 103% Recaudación 2020 IP)	Mínimo (Recaudación 2019 IP; 108% Recaudación 2020 IP)
1.2	Mínimo (Recaudación 2019 IP; 108% Recaudación 2020 IP)	Mínimo (105% Recaudación 2019 IP; 113% Recaudación 2020 IP)

Para cada sub grupo la valla mínima es el mínimo entre el primer y segundo valor entre paréntesis. Igualmente, para cada sub grupo, la valla ideal es el mínimo entre el primer y segundo valor entre paréntesis.

Las vallas se redondean a 0 céntimos.

**Cuadro N° 2.3**  
**MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 2: VALLAS DE AUMENTO**  
**PORCENTUAL DE RECAUDACIÓN 2021 DE IP RESPECTO AL AÑO 2020**

Valla mínima 1/	Valla ideal 2/
10,8%	16,0%

1/ La recaudación 2021 de IP debe aumentar en 10,8% respecto al año 2020.

2/ La recaudación 2021 de IP debe aumentar en 16,0% respecto al año 2020.

**Tabla N° 2.1**  
**MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 3: VALLAS DE RECAUDACIÓN 2021 DE IP**  
**(Soles)**

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	15 169	15 881
010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	3 622	3 792
010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	6 099	6 385
010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	1 936	2 027
010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	1 284	1 344
010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	2 346	2 456
010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	2 191	2 294
010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	1 610	1 686
010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	2 187	2 290
010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	2 529	2 648
020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	855	895
020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	1 109	1 161
020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	5 332	5 582
020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	1 765	1 848
020512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	2 048	2 144
020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	3 475	3 638
020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	1 873	1 961
020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	2 517	2 635
020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	1 913	2 003
020905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	4 286	4 487
020907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	2 946	3 084
021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	6 223	6 515
021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	2 986	3 126
021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	1 181	1 236
021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	1 777	1 860
021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	926	969
021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	1 738	1 820
021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	1 797	1 881
021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	2 481	2 597

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
021705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	3 400	3 560
021706	ANCASH	RECUAY	MARCA	7 650	8 009
030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	5 714	5 982
030211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCCHA	3 539	3 705
030302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	2 366	2 477
030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	6 911	7 235
030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	9 420	9 862
030306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	4 290	4 491
030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	4 338	4 542
030403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	3 654	3 825
030411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	3 062	3 206
030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	1 078	1 129
030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	2 545	2 664
030712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	7 263	7 604
030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	2 557	2 677
040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	1 245	1 303
050302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	7 054	7 385
050620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	3 380	3 539
050621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	5 785	6 056
050805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	2 469	2 585
050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	1 233	1 291
050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	1 384	1 449
050906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	4 942	5 174
050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	2 056	2 152
050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	2 247	2 352
050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	4 044	4 234
051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	5 563	5 824
051003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	2 247	2 352
051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	4 525	4 737
051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	4 934	5 166
051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	10 434	10 924
051102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	3 384	3 543
090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	3 372	3 530
090107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	2 667	2 792
090303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	2 445	2 560
090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	4 179	4 375
090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	2 990	3 130
100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	752	787
101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	3 674	3 846
120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	1 861	1 948
120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	3 340	3 497
130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	3 591	3 760
150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	3 368	3 526
150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	2 533	2 652

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Valla mínima	Valla ideal
150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	3 499	3 663
150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	2 366	2 477
150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	2 612	2 735
150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	3 320	3 476
150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	1 245	1 303
150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	4 708	4 929
150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	1 547	1 620
150712	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE LARAOS	2 278	2 385
150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	4 501	4 712
150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	2 525	2 644
150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	1 376	1 441
150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	795	832
150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	1 141	1 195
150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	1 527	1 599
151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	2 060	2 157
151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	608	637
151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	847	887
151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	1 268	1 328
151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	545	571
151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	2 072	2 169
151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	1 754	1 836
151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	2 076	2 173
151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	843	883
151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	2 056	2 152
151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	3 259	3 412
151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	620	649
151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	1 066	1 116
151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	1 948	2 039
151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	1 089	1 140
160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	20 247	21 197
180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	2 875	3 010
180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	1 960	2 052
190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	5 746	6 016
190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	7 074	7 406
211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	6 931	7 256
220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	3 503	3 667
220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	9 571	10 020
230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	4 453	4 662
230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	2 724	2 852
230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	871	912

Esta tabla es para las municipalidades del Grupo 3, que son aquellas que no tienen recaudación 2019 de IP o no tienen recaudación 2020 de IP. Las municipalidades son responsables de verificar si pertenecen a este grupo. Para tales efectos, deben consultar la información registrada en el SIAF, en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, "Predial".

En esta tabla se muestra la relación de municipalidades que, al 09/11/2020, no tenían recaudación del año 2019 de IP registrada en el SIAF o, al 01/12/2020, no tenían recaudación del año 2020 de IP registrada en el SIAF. Asimismo, se muestra las vallas mínima e ideal establecidas para dichas municipalidades, considerando que éstas pertenezcan al Grupo 3.



## ANEXO N° 3

### METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS VALLAS DE LAS MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C Y D

La metodología planteada para el cálculo de las vallas de la meta “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” (FAGIP) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2021, está dirigida para las 74 municipalidades tipo A, 122 tipo B, 42 tipo C y 129 tipo D, lo equivale a un total de 367 municipalidades.

Las vallas mínimas e ideales fueron calculadas en base a la proyección de recaudación del Impuesto Predial 2020 y 2021.

#### 1. PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2020

En primer lugar, se calculó la variación porcentual de la recaudación del Impuesto Predial (IP) de enero a noviembre 2020 respecto al mismo periodo del 2019 para cada una de las municipalidades.

Seguidamente, se aplicó dicha variación calculada al monto del IP recaudado en el mes de diciembre 2019 con la finalidad de estimar el monto de recaudación de diciembre 2020, la cual, sumado a la recaudación de enero a noviembre 2020, se obtiene una proyección de recaudación 2020 por cada municipalidad.

Cabe mencionar que este cálculo se realizó con información SIAF remitida por la Dirección General de Presupuesto Público actualizada al 1 de diciembre del 2020.

#### 2. PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021

Para el cálculo de la proyección del IP 2021 se realizaron los siguientes pasos:

La tasa de variación 2021 respecto al 2020 se obtiene en función a la variación porcentual de la proyección de recaudación 2020 en relación al 2019 y la variación porcentual de recaudación del 2019 en relación al 2018. Se realizó de la siguiente manera:

- a) Se agrupó por tipo de municipalidad (A, B, C, D), generándose cuatro grupos y se calcularon 2 variables:
  - La variación porcentual de la proyección de recaudación 2020 en relación al 2019.
  - La variación porcentual de recaudación del 2019 en relación al 2018.
- b) Se ordenó cada grupo de menor a mayor en función a la primera variable.
- c) Considerando las variaciones existentes dentro de cada tipología de municipalidades, se estableció 8 rangos de variación en cada uno, los cuales oscilan desde valores menos a -40% hasta valores mayores a 20%, con un intervalo de 10% cada rango.  
Cabe mencionar que no todos los tipos de municipalidades cuentan con variaciones que participen en todos los rangos establecidos.

- d) Se calculó la mediana de las variaciones porcentuales de la recaudación 2019 respecto al 2018 por rango, a fin de establecer una variación para cada rango por tipo de municipalidad. Cabe mencionar que se tomó la variación porcentual 2019 en relación al 2018 dado que este recoge el comportamiento sobre un año ejecutado sin abruptos dentro de la gestión actual de cada municipalidad, siendo así el mejor referente anual con el que se cuenta.

Luego de dicho cálculo, las variaciones porcentuales estimados para cada rango de variación y cada tipo de municipalidad serían los que se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3.1**  
**TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL PARA EL AÑO 2021 EN FUNCIÓN DE LA VARIACIÓN PORCENTUAL PROYECTADA PARA EL AÑO 2020 EN RELACIÓN AL 2019**

N° rango	Menor que	Tipo municipalidad			
		A	B	C	D
1	$X < -40\%$	31,2%	45,7%	55,1%	26,4%
2	$-40\% \leq X < -30\%$	29,1%	59,9%	28,7%	18,0%
3	$-30\% \leq X < -20\%$	15,9%	37,6%	19,5%	18,7%
4	$-20\% \leq X < -10\%$	9,5%	33,2%	7,4%	22,8%
5	$-10\% \leq X < 0\%$	1,4%	41,7%	14,0%	10,7%
6	$0\% \leq X < 10\%$	20,5%	71,2%	15,4%	28,4%
7	$10\% \leq X < 20\%$	57,9%	30,6%	-13,0%	
8	$20\% \leq X$		100,0%	48,6%	55,8%

Estos porcentajes se aplicarían en función del resultado obtenido en el 2020. Por ejemplo, si la recaudación del año 2020 de una municipalidad tipo A es 8% mayor que la recaudación del 2019, esta municipalidad se encontrará en el rango N° 6 (variación porcentual 2020-2019 entre 0% y 10%), por lo que, para el 2021, se proyecta que su recaudación será 20,5% mayor que en 2020.

### 2.1. 1er ajuste

Luego de haber calculado la proyección 2021, se compara dicha proyección con la recaudación IP 2019 para conocer en cuanto oscila la variación porcentual del total de municipalidades.

La variación es significativamente dispersa tanto en valores negativos (-81,7%) como en valores positivos (820,4%), por lo que se establece una variación mínima y una máxima por cada tipo de municipalidad.

- a) Primero, se agrupa por cada tipo de municipalidad y se calculan 2 variables: i) la variación porcentual de la proyección de recaudación 2020 en relación al 2019, y ii) la variación porcentual de recaudación del 2019 en relación al 2018.
- b) Se ordena cada grupo de información de menor a mayor en función de esta última variable.

- c) Luego, por cada tipo de municipalidad, se calculó el percentil 25 de los valores negativos y el percentil 25 para los valores positivos, obteniendo así 2 valores porcentuales por cada tipo.
- d) Finalmente, se establece que dicho valores sean las variaciones mínimas y máximas.

Se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3.2**  
**TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL MÍNIMA Y MÁXIMA PARA EL 2021 EN FUNCIÓN DE LAS VARIACIONES DEL AÑO 2019 RESPECTO AL AÑO 2018**

Variaciones	Tipo municipalidad			
	A	B	C	D
Mediana de var. negativas	-13,9%	-44,9%	-23,2%	-25,7%
Mediana de var. positivas	11,1%	30,9%	8,6%	10,9%

Estos valores se aplican a la variación porcentual de la proyección de recaudación 2021 respecto a la recaudación 2019, a fin de establecer que no sea menor ni mayor a los valores del Cuadro N° 3.2. Con dicho resultado, se estima a cuánto ascendería la proyección de recaudación 2021 tras el ajuste.

## 2.2. 2do ajuste

En los casos en los que el valor proyectado de recaudación 2021 sea menor a la recaudación proyectada 2020, se ajustó su proyección 2021 de forma que sea igual a la proyección 2020, a fin que la variación porcentual estimada del 2021 en relación al 2020 sea mayor o igual al 0,0%.

## 3. CALCULO DE LA VALLA MÍNIMA

Luego de haber estimado la proyección de recaudación 2021 para las municipalidades tipo A, B, C y D, se estima cuál debería ser el porcentaje de variación que se le solicitaría a dichas municipalidades como valla mínima, la cual se explica a continuación:

- a) Primero se elaboró nuevos cuadros por cada tipo de municipalidad (A, B, C y D) donde se muestran 2 variables:
- La variación porcentual de la proyección de recaudación 2021 en relación a la proyección de recaudación 2020.
  - La variación porcentual de la proyección de recaudación 2020 en relación a la recaudación 2019.
- b) Se ordena cada grupo (A, B, C, D y E) de menor a mayor en función a la última variable.

- c) Considerando las variaciones existentes dentro de cada tipología de municipalidades, se establecieron 8 rangos de variación en cada uno, los cuales oscilan desde valores menores a -40 % hasta valores mayores de 20%, con un intervalo de 10% cada rango. Cabe mencionar que no todos los tipos de municipalidades cuentan con variaciones que participen en todos los rangos establecidos.
- d) Se calculó la mediana de la variación porcentual de la proyección de recaudación 2021 en relación a la proyección de recaudación 2020, por cada rango.
- e) Posteriormente, se establece ciertos criterios para la elaboración de la valla mínima (VM), los cuales constan de lo siguiente:
- ✓ Cuando los valores porcentuales calculados con la mediana en cada rango sean mayores a 100%, se tomará el valor de 100%, con la finalidad de no sobreexigir a las municipalidades.
  - ✓ En los casos donde los valores porcentuales calculados con la mediana en cada rango hayan sido igual a 0% se ha colocado la variación porcentual equivalente a la mitad del valor del rango anterior que no contenga 0%.

Luego de dicho cálculo, las variaciones porcentuales para cada rango de variación y cada tipo de municipalidad serían los que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3.3**  
**VALLA MÍNIMA: TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL PARA EL AÑO 2021 EN RELACIÓN AL RESULTADO OBTENIDO EN EL AÑO 2020**

N°	Rango de resultado en el año 2020	Tipo municipalidad			
		A	B	C	D
1	$X < -40\%$	52,9%	45,7%	55,1%	29,9%
2	$-40\% \leq X < -30\%$	30,4%	59,9%	28,7%	18,0%
3	$-30\% \leq X < -20\%$	16,4%	37,6%	19,5%	18,7%
4	$-20\% \leq X < -10\%$	9,5%	33,2%	7,4%	22,8%
5	$-10\% \leq X < 0\%$	1,4%	30,5%	9,3%	10,7%
6	$0\% \leq X < 10\%$	8,0%	24,4%	3,1%	5,8%
7	$10\% \leq X < 20\%$	4,0%	18,8%	1,5%	2,9%
8	$20\% \leq X$	4,0%	7,6%	1,5%	2,9%

Al respecto, cabe mencionar que la aplicación de dichas variaciones será de acuerdo al resultado que las municipalidades obtengan al cierre del 2020, es decir, en el ejemplo que una municipalidad tipo A obtenga una recaudación que varía entre -20% y -10% en relación a la recaudación 2019, este deberá alcanzar para el 2021 una recaudación que varíe en 9,5% en relación al 2020.

Finalmente, en caso de que alguna municipalidad no haya registrado información sobre su recaudación en el año 2020, se considerará dentro del rango  $X < -40\%$ , a fin de que, para el año 2021, le corresponderá alcanzar una valla mínima equivalente a una variación porcentual correspondiente a su tipo de municipalidad.

#### 4. CÁLCULO DE LA VALLA IDEAL

En función del cálculo realizado para la valla mínima, a cada rango porcentual se le ha agregado un porcentaje de crecimiento equivalente a 3,6%, el cual corresponde a la cuarta parte de la diferencia de puntos entre la valla mínima (70 puntos) y valla ideal (80 puntos), ambos detallados a la propuesta de Cuadro de Actividades de la Meta FAGIP 2021, ya que dicha diferencia de 10 puntos, representa el 14,3%.

En el siguiente cuadro se detalla los valores porcentuales correspondientes a la valla ideal (VI):

**Cuadro N° 3.4**  
**VALLA IDEAL: TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL PARA EL AÑO 2021 EN RELACIÓN AL RESULTADO OBTENIDO EN EL AÑO 2020 CON GRADO DE EXIGENCIA ADICIONAL**

N°	Rango de resultado en el año 2020	Tipo municipalidad			
		A	B	C	D
1	$X < -40\%$	56,4%	49,3%	58,7%	33,5%
2	$-40\% \leq X < -30\%$	33,9%	63,5%	32,2%	21,5%
3	$-30\% \leq X < -20\%$	20,0%	41,2%	23,1%	22,2%
4	$-20\% \leq X < -10\%$	13,0%	36,8%	11,0%	26,4%
5	$-10\% \leq X < 0\%$	5,0%	34,1%	12,9%	14,3%
6	$0\% \leq X < 10\%$	11,5%	28,0%	6,6%	9,4%
7	$10\% \leq X < 20\%$	7,6%	22,4%	5,1%	6,5%
8	$20\% \leq X$	7,6%	11,2%	5,1%	6,5%

Finalmente, en caso de que alguna municipalidad no haya registrado información sobre su recaudación en el año 2020, se considerará dentro del rango  $X < -40\%$ , a fin de que, para el año 2021, le corresponderá alcanzar una valla ideal equivalente a una variación porcentual correspondiente a su tipo de municipalidad.

## ANEXO N° 4 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS VALLAS DE LAS MUNICIPALIDADES TIPO E

### 1. DIFERENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES TIPO E RESPECTO A LAS MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C Y D

Las municipalidades tipo E se diferencian de las municipalidades tipo A, B, C y D en 3 aspectos:

- a) Sus administraciones tributarias municipales (ATMs) tienen menores capacidades de gestión, porque no son municipalidades provinciales (a diferencia de las municipalidades tipo A y B) ni son de ciudades principales (a diferencia de las municipalidades tipo D).
- b) Nunca han participado en las actividades de la meta “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” (FAGIP) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) vinculadas a recaudación. En el 2021 sería la primera vez que participen en dichas actividades de la meta.
- c) Un número significativo de estas municipalidades no recauda Impuesto Predial (IP) o no registra recaudación de IP en el SIAF: 24% en 2019 y 28% de enero a noviembre 2020. Ver Cuadros N° 4.1 y 4.2.

**Cuadro N° 4.1**  
**MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C, D, E - MUNICIPALIDADES QUE NO REGISTRAN RECAUDACIÓN O REGISTRAN RECAUDACIÓN 0 DE IMPUESTO PREDIAL (Cantidad de municipalidades)**

Tipo mun	2020 (ene-nov)			2019		
	Registran reca > 0	No registran o registran reca 0	Total	Registran reca > 0	No registran o registran reca 0	Total
A	74	0	74	74	0	74
B	119	3	122	122	0	122
C	42	0	42	42	0	42
D	129	0	129	129	0	129
E	273	105	378	288	90	378
<b>Total</b>	<b>637</b>	<b>108</b>	<b>745</b>	<b>655</b>	<b>90</b>	<b>745</b>

**Cuadro N° 4.2**  
**MUNICIPALIDADES TIPO A, B, C, D, E - MUNICIPALIDADES QUE NO REGISTRAN RECAUDACIÓN O REGISTRAN RECAUDACIÓN 0 DE IMPUESTO PREDIAL (Porcentajes)**

Tipo mun	2020 (ene-nov)			2019		
	Registran reca > 0	No registran o Reca = 0	Total	Registran reca > 0	No registran o Reca = 0	Total
A	100%	0%	100%	100%	0%	100%
B	98%	2%	100%	100%	0%	100%
C	100%	0%	100%	100%	0%	100%
D	100%	0%	100%	100%	0%	100%
E	72%	28%	100%	76%	24%	100%

Por tales motivos, es importante que la metodología para calcular las vallas de la Meta 2 del PI 2021 de estas municipalidades sea diferenciada. Asimismo, es necesario que dicha metodología enfrente el problema de la falta de información de recaudación del IP para un segmento significativo de estas municipalidades.

## 2. DESAGREGACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

La metodología de cálculo de las vallas de la Meta 2 de las municipalidades tipo E desagrega a estas municipalidades en 3 grupos y 2 subgrupos, en función de los resultados de su recaudación (Rec) 2020 de IP respecto al año 2019:

- 1) Grupo 1: Municipalidades con:  $0 < \text{Rec } 2020 \text{ IP} < \text{Rec } 2019 \text{ IP}$ 
  - a) Subgrupo 1.1: Municipalidades con:  $0 < \text{Rec } 2020 \text{ IP} < 50\% \text{ Rec } 2019 \text{ IP}$
  - b) Subgrupo 1.2: Municipalidades con:  $50\% \text{ Rec } 2019 \text{ IP} \leq \text{Rec } 2020 < \text{Rec } 2019 \text{ IP}$
- 2) Grupo 2: Municipalidades con:  $\text{Rec } 2020 \text{ IP} \geq \text{Rec } 2019 \text{ IP} > 0$
- 3) Grupo 3: Municipalidades con:  $\text{Rec } 2019 \text{ IP} = 0$  ó  $\text{Rec } 2020 \text{ IP} = 0$

Esta desagregación permite captar mejor las diferentes realidades de cada grupo y subgrupo de municipalidades, sus diferentes resultados en la recaudación del impuesto y la diferente disponibilidad de información para calcular las vallas.

## 3. ESTIMACIÓN DE LAS VALLAS MÍNIMAS E IDEALES POR GRUPO

Para el cálculo de las vallas mínimas e ideales de cada uno de los grupos y subgrupos, se estima, en primer lugar, la proyección de recaudación del Impuesto Predial 2020. Seguidamente, se establece una metodología específica para cada grupo que responde a sus características particulares. A continuación, se detalla el proceso de estimación.

### 3.1. ESTIMACIÓN DE LA PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN 2020 DE IP

A partir de la información de la recaudación anual 2016-2019 de IP y de la recaudación de enero-noviembre de esos años, se calcula los ratios [Recaudación anual / Recaudación de enero-noviembre del año], para cada año.

Se hace ajustes en todos los años, eliminando los ratios menores que 1, pues no es razonable que la recaudación anual sea menor que la recaudación enero-noviembre del año.

Luego, para cada municipalidad, se calcula las medianas de los ratios de los años 2016-2019. A aquellas municipalidades que no tienen mediana de dichos ratios se les imputa la mediana de las medianas de los ratios.

Asimismo, se identifica los valores atípicos de las medianas de los ratios de las municipalidades. A aquellas municipalidades que tienen medianas de los ratios que son valores atípicos extremos se les suaviza la mediana, asignándoles la mediana de las medianas de los ratios, señalada en el párrafo anterior.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> La mediana de las medianas de los ratios es calculada considerando sólo las medianas que no son valores atípicos extremos, para afinar el cálculo.

Con las nuevas medianas de los ratios de los años 2016-2019, con imputaciones y suavizadas, se estima la proyección de recaudación 2020 de IP. Esta proyección es igual a 0 sólo si la recaudación de enero-noviembre 2020 es igual a 0 o no se tiene el dato.

### 3.2. CÁLCULO DE VALLAS POR GRUPOS Y SUBGRUPOS DE MUNICIPALIDADES

A partir de la información de la recaudación 2019 y la proyección de recaudación 2020 de IP, se calcula el grupo al que pertenecería cada municipalidad tipo E y, para las municipalidades del Grupo 1, se calcula el subgrupo al que pertenecería cada una de éstas.

#### 3.2.1. MUNICIPALIDADES DEL GRUPO 1

Las municipalidades del Grupo 1 son aquellas con una recaudación 2020 del Impuesto Predial menor que la de 2019 y mayor que cero. Estas municipalidades han disminuido su recaudación en el último año, por lo que la meta busca incentivarlas a alcanzar su recaudación 2019. En este sentido, las vallas mínima e ideal se definen como montos equivalentes a determinados porcentajes de su recaudación 2019.

Con la finalidad de captar las diferencias entre las municipalidades de este grupo, se ha establecido dos subgrupos:

- Subgrupo 1.1: Municipalidades con una recaudación 2020 del IP mayor que cero y menor que el 50% de la recaudación del año 2019:

$$0 < \text{Rec 2020 IP} < 50\% \text{ Rec 2019 IP}$$

- Subgrupo 1.2: Municipalidades con una recaudación del IP 2020 mayor o igual que el 50% de la recaudación del año 2019 y menor que la recaudación total 2019:

$$50\% \text{ Rec 2019 IP} \leq \text{Rec 2020 IP} < \text{Rec 2019 IP}$$

#### Subgrupo 1.1

##### ***Valla mínima***

La valla mínima les exige a las municipalidades de este subgrupo recaudar en el 2021 el 75% de su recaudación 2019 de IP<sup>6</sup>, con la condición de que dicho monto no implique un aumento de su recaudación 2021 de IP mayor que 3% respecto al 2020<sup>7</sup>.

De no cumplirse dicha condición, la valla mínima les exige a las municipalidades aumentar su recaudación 2021 de IP en 3% respecto al 2020.

<sup>6</sup> El factor 75% corresponde al punto medio del rango [50% Rec 2019 IP, 100% Rec 2019 IP], que define al Subgrupo 1.2.

<sup>7</sup> El porcentaje 3% es la menor tasa de aumento de la recaudación 2019 de IP respecto al 2018 de las municipalidades del subgrupo.



### ***Valla ideal***

La valla ideal les exige a las municipalidades recaudar en el 2021 el mismo monto de IP que el 2019, con la condición de que dicho monto no implique un aumento de su recaudación 2021 de IP mayor que 8%<sup>8</sup> respecto al 2020.

De no cumplirse dicha condición, la valla ideal les exige a las municipalidades aumentar su recaudación 2021 de IP en 8% respecto al 2020.

### **Subgrupo 1.2**

#### ***Valla mínima***

La valla mínima de este subgrupo es igual a la valla ideal del Subgrupo 1.1.

#### ***Valla ideal***

La valla ideal les exige a las municipalidades de este subgrupo aumentar su recaudación 2021 de IP en 5%<sup>9</sup> respecto al 2019, con la condición de que esto no implique un aumento de su recaudación 2021 de IP mayor que 13% respecto al 2020.

De no cumplirse dicha condición, la valla ideal les exige a las municipalidades aumentar su recaudación 2021 de IP en 13%<sup>10</sup> respecto al 2020.

### **3.2.2. MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 2**

Las municipalidades del Grupo 2 son aquellas con una recaudación 2020 del Impuesto Predial mayor o igual a la de 2019, donde la recaudación 2019 es diferente de cero. Estas municipalidades han tenido mejor rendimiento en el 2020, por lo que la metodología supone que su rendimiento en 2021 sería similar a su rendimiento en 2020, de manera que la recaudación 2021 igualaría a la recaudación 2020 o crecería respecto a ésta.

En este sentido, se calcula los percentiles 10, 20, 30, 40, 50 y 60 de las variaciones porcentuales de la recaudación 2020 proyectada respecto a la recaudación 2019 de las municipalidades de ese grupo, y se simula vallas de aumento porcentual de la recaudación 2020 de IP respecto al 2019 iguales a dichos percentiles, evaluándose los resultados.

#### ***Valla mínima***

Se eligió al percentil 30 (igual a 10,8%) como la valla mínima de aumento porcentual de la recaudación 2021 respecto al 2020.

<sup>8</sup> El factor 108% se calcula a partir de la siguiente ecuación: Factor Rec 2020 IP = 103% Rec 2020 IP (1+4,693%); donde 4,693% es la diferencia porcentual entre la valla ideal ajustada de recaudación equivalente y la valla mínima de recaudación equivalente del Grupo 2.

<sup>9</sup> El porcentaje 5% es la tercera menor tasa de aumento de la recaudación 2019 de IP respecto al 2018 de las municipalidades del subgrupo.

<sup>10</sup> El factor 113% se calcula a partir de la siguiente ecuación: Factor Rec 2020 IP = 108% Rec 2020 IP (1+4,693%), donde 4,693% ya se definió en la Sección 5.1

### ***Valla ideal***

La valla ideal, se calcula en función de la valla mínima y de la diferencia porcentual entre los puntajes de las vallas ideal y mínima.

Las vallas mínima e ideal se redondean a 3 decimales.

### **3.2.3. MUNICIPALIDADES TIPO E DEL GRUPO 3**

Las municipalidades del Grupo 3 son aquellas con una recaudación 2019 o 2020 del Impuesto Predial igual a cero. En este caso, se calcula las vallas de recaudación 2021 de IP en función de la recaudación per-capita, y sus vallas mínima e ideal son definidas como montos de recaudación 2021.

Se toma como fuente de información la población por distrito estimada al 2020 por el INEI. A partir de esta información y de la proyección de recaudación 2020 por municipalidad, se calcula la recaudación 2020 proyectada per-capita de las municipalidades tipo E.

Se identifica a los valores atípicos leves y extremos de la recaudación 2020 proyectada per-capita, los cuales son excluidos del cálculo.

Se calcula la mediana de la recaudación 2020 proyectada per-capita de las municipalidades tipo E con recaudación 2020 proyectada mayor que 0, excluyendo a los valores atípicos leves y extremos, la cual resulta igual a S/ 7,95, y se elige a dicho valor como recaudación 2021 per-capita objetivo para las municipalidades del Grupo 3.

Con la recaudación 2021 per-capita objetivo y la población por distrito de las municipalidades del Grupo 3 estimada al 2020, se calcula las vallas mínimas de recaudación 2021 de dichas municipalidades.

Asimismo, se calcula las vallas ideales de estas municipalidades aplicando sobre las vallas mínimas la tasa de aumento 4,693%, que es la diferencia porcentual entre la valla ideal ajustada de recaudación equivalente y la valla mínima de recaudación equivalente del Grupo 2.

Sobre las vallas mínima e ideal de recaudación así calculadas se hace un ajuste, para suavizar los aumentos de la recaudación 2021, considerando que la gran mayoría de estas municipalidades (94%) no tiene o no registra recaudación 2020. El ajuste consiste en reducir las vallas mínimas considerando el 50% de la recaudación 2021 per-capita objetivo, reduciendo las vallas ideales proporcionalmente.

Asimismo, para las municipalidades cuya valla mínima resultaba menor que la recaudación 2020 proyectada, se ajustó la valla mínima, y se recalculó las vallas ideales de forma correspondiente.

## Anexo N° 5: Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar en diciembre de 2021 (municipalidades tipos A, B, C, D y E)

I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL																			
<Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>																			
Cargo																			
Primer apellido					Segundo apellido:					Nombres:									
N° DNI:					Teléfono móvil 1:					Teléfono móvil 2:	(Opcional)								
Teléfono fijo / Anexo	(Opcional)				Correo electrónico 1: (uso institucional)					Correo electrónico 2: (uso institucional)	(Opcional)								
Modalidad contractual					Tipo de documento que sustenta el cargo que desempeña					N° de documento que sustenta el cargo que									
Fecha del documento que sustenta el cargo que desempeña																			
II. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS																			
SECCIONES QUE SE REGISTRA HASTA EL 31/12/2021																			
3A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL																			
<Considerar la emisión anual de inicio de período>																			
Año	1. ¿Realizó emisión inicial?		2. Monto de emisión (insoluto)	3. Número total de contribuyentes	4. Número de predios de uso Casa-Habitación	5. Número de predios de otros usos	Número total de predios <4+5>												
2017	SÍ	NO																	
2018	SÍ	NO																	
2019	SÍ	NO																	
2020	SÍ	NO																	
2021	SÍ	NO																	
3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (INSOLUTO)																			
Descripción	2018		2019		2020		2021												
	Enero-Diciembre		Enero-Diciembre		Enero-Diciembre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Enero a Diciembre
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del impuesto del año corriente>	6. Ordinaria																		
	7. Coactiva																		
	<b>Sub total recaudación corriente</b> <6+7>																		
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación del impuesto de años anteriores>	8. Ordinaria																		
	9. Coactiva																		
	<b>Sub total recaudación no corriente</b> <8+9>																		
<b>Recaudación total</b> <6+7+8+9>																			
3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL																			
Descripción	Año de la deuda																		
	Hasta 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021											
SalDOS por cobrar al 31 de diciembre de 2021	10. Ordinario																		
	11. Coactivo																		
	<b>SalDOS totales</b> <10+11>																		

## 5. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE SISMEPRE

- 1. Cuando se menciona la recaudación del impuesto predial, ¿se refiere sólo a la recaudación de la deuda generada en el año?**

No. Se hace referencia a la recaudación total, es decir, a la deuda generada en el año, conocida como recaudación corriente, y a la recaudación de la deuda generada años anteriores.

- 2. Como parte de la asistencia técnica, ¿el personal de la DGPIP puede validar la información a ser ingresada en el SISMEPRE antes de la fecha de vencimiento?**

No. La asistencia técnica de la meta2 comprende la atención de consultas sobre el alcance de las actividades, las tareas que cada una de ellas abarca, ejemplos, casos prácticos, mas no la verificación o conformidad previa, sea verbal o por correo electrónico.

- 3. ¿Puede la DGPIP brindar el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE en caso no se encuentre disponible el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea en cada municipalidad?**

No, la DGPIP no hará entrega de usuarios o contraseñas de manera física o por correo electrónico. Para facilitar la creación y/o modificación de acceso al SISMEPRE a través del SIAF – Operaciones en Línea, el administrador de usuarios del SIAF de cada municipalidad puede consultar la versión actualizada del Manual de Usuarios: “Módulo Administrador de Usuarios” del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea que se encuentra disponible en el portal electrónico del MEF.

- 4. ¿Puede completarse información en el SISMEPRE utilizando el valor cero (0)?**

Sí, siempre que esté referido a dar información veraz; por ejemplo, la recaudación alcanzada en determinado ejercicio asciende a S/ 000 (cero y 00/100 soles). No está permitido registrar dicho valor si, por ejemplo, la municipalidad lo desconoce, no cuenta con la información solicitada o el sistema informático de rentas de la municipalidad no genera el reporte adecuado.

- 5. La recaudación del impuesto predial correspondiente al año 2021, ¿puede ser ingresada en el SISMEPRE con anterioridad al 31 de diciembre de 2021?**

Sí, siempre que la fecha en la cual se grabe la información corresponda a la última fecha en la cual se ha recibido pagos por concepto de Impuesto Predial.

- 6. ¿Puede la municipalidad modificar la información registrada en el SISMEPRE?**

Sí, la municipalidad puede modificar en más de una ocasión la información registrada en el SISMEPRE, incluida la Resolución de Alcaldía, siempre que no haya vencido el plazo para esta actividad.

## 7. ¿Es necesario que se registre todos los módulos en el SISMEPRE?

Sí, es necesario que se registre todos los campos solicitados y no se dejen celdas vacías en el SISMEPRE, siendo indispensable el registro completo de los módulos indicados para otorgar el cumplimiento de la actividad correspondiente. En caso de existir casilleros que no correspondan a la municipalidad, se deberá colocar “no aplica” en dicho campo.

## 6. SIGLAS




<b>ATM</b>	Administración tributaria municipal
<b>DGPIP</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
<b>DGCP</b>	Dirección General de Contabilidad Pública
<b>DGPP</b>	Dirección General de Presupuesto Público
<b>MEF</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>PI</b>	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
<b>SIAF</b>	Sistema Integrado de Administración Financiera
<b>SISMEPRE</b>	Sistema de Meta Predial

## 7. GLOSARIO

<b>Emisión inicial (cuponerías o cartillas de pago)</b>	Proceso por el cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital. Comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.
<b>Monto de emisión inicial (cuponerías o cartillas de pago)</b>	Monto que la Municipalidad determina por el impuesto predial. La fecha de corte es aquella que corresponde al vencimiento de la primera cuota de pago del Impuesto Predial o para efectuar el pago al contado (último día hábil del mes de febrero, o la fecha posterior que hubiese sido aprobada por la municipalidad).  No incluye el monto por concepto de derecho de emisión.

<b>Número de contribuyentes</b>	Total de contribuyentes comprendidos en la emisión inicial por Impuesto Predial.
<b>Portal electrónico</b>	Sitio Web que ofrece al ciudadano, de manera fácil e integrada, el acceso a un conjunto de recursos y servicios de la municipalidad o entidad que lo posee.
<b>Predios con uso casa habitación</b>	Predios de uso casa habitación o vivienda consideradas en la emisión anual de inicio de periodo.
<b>Predios con otros usos</b>	Predios de uso distinto a casa habitación o vivienda, considerados en la emisión anual de inicio de periodo, tales como: comercio, industria, servicios, entre otros.
<b>Recaudación corriente</b>	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en el ejercicio "X" y el pago se recibe en el mismo año.
<b>Recaudación no corriente</b>	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en ejercicios anteriores al que se está recibiendo el pago.
<b>Recaudación ordinaria corriente</b>	Recaudación corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
<b>Recaudación coactiva corriente</b>	Recaudación corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
<b>Recaudación ordinaria no corriente</b>	Recaudación no corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
<b>Recaudación coactiva no corriente</b>	Recaudación no corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
<b>Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE)</b>	Programa informático diseñado por el MEF para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF\_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial